



**SECRETARÍA
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

18

Exp. 433/14.

Oficio PROEPA: 2207/

0965

/2015.

Asunto: Sobreseimiento.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de agosto de 2015 dos mil quince.

VISTO el estado procesal del expediente citado al rubro derivado del procedimiento administrativo instaurado en contra de **Carlos Armando Hernández Soto**, en su carácter de responsable del establecimiento donde se desarrolla la actividad de taller mecánico automotriz autorizado para la realización de verificaciones con número de acreditación DREV 0294, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] en el municipio de Zapopan, Jalisco, se emite la siguiente resolución administrativa considerando el grado de cumplimiento de la medida correctiva ordenada al momento de la visita de inspección:

Medida correctiva dictada en el acta de visita de inspección DIA/0636/14 de 02 dos de julio de 2014 dos mil catorce.	Grado de cumplimiento a la fecha de emisión de la presente resolución.
<i>Debe cumplir y efectuar una calibración de gas y una revisión de fugas cada tres días en el equipo automáticamente y tratándose de equipos de alto volumen será cada 24 horas y acreditar ante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente en un plazo de 05 días hábiles.</i>	Tal y como se desprende del análisis al escrito con sus anexos, presentado en el 21 veintiuno de octubre de 2014 dos mil catorce, se determina el cumplimiento de esta medida.

Es por ello que con fundamento en los artículos 166, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de sobreseer y se **SOBRESEE** el procedimiento administrativo instaurado en contra de **Carlos Armando Hernández Soto** toda vez que ya se cumplió el objeto de la visita de inspección.

En virtud de lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido.

Así lo provee y firma el Procurador de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII, XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
PROEPA

Lic. David Cabrera Hermosillo

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

REGISTRADO/DGD

Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente
 Circunvalación Agustín Yáñez #2343, colonia Moderna, C.P. 44130 Guadalajara, Jalisco. Tel. 01.33.1199.7550